



## CONVENIO DE COOPERACION

Entre

**Por una parte,**

La Escuela Nacional de Administración (en lo sucesivo denominada « ENA ») representada por su Director,

**Por otra parte,**

La fundación GuateFuturo (en lo sucesivo denominada « la Fundación ») representada por su Presidente, Luis Miguel CASTILLO.

Las partes,

- deseosas de participar en los intercambios de alto nivel en materia de enseñanza superior entre Francia y Guatemala,
- apegadas a contribuir con el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre Francia y Guatemala en el campo de las políticas públicas, de la gobernabilidad y de la administración,

deciden:

### **Artículo 1: Objetivo del convenio.**

El presente convenio **pretende favorecer la participación de estudiantes** y de responsables públicos guatemaltecos en los ciclos internacionales de la Escuela Nacional de Administración a fin de permitirles adquirir o perfeccionar los conocimientos necesarios para una carrera pública.

## **Artículo 2: Selección de los participantes.**

La ENA examina, en el marco de sus procedimientos propios, las candidaturas de ciudadanos guatemaltecos a sus ciclos internacionales. El proceso de selección se desarrolla a lo largo del primer semestre de cada año civil, los primeros exámenes tienen lugar en febrero y la lista de los admitidos se establece en junio. El ingreso de los ciclos internacionales se efectúa en diciembre del mismo año.

En caso de modificación de este calendario, la ENA informaría tan pronto como sea posible a la Fundación.

## **Artículo 3: Solicitud de beca.**

Los candidatos seleccionados para participar a un ciclo internacional de la ENA pueden solicitar una beca ante la Fundación.

## **Artículo 4: Obligaciones respectivas de la Fundación y de la ENA.**

**Las becas otorgadas por la Fundación cubren los gastos de estadía de los participantes y cuando estén previstos, los derechos de inscripción solicitados por la ENA.**

La contribución de la ENA consiste en el hecho que las capacitaciones dispensadas están propuestas con derechos de inscripción reducidos en relación al costo de estas capacitaciones, incluso gratuitamente.

La ENA se compromete a brindar a los participantes la capacitación para la cual una beca haya sido atribuida por la Fundación. Sin embargo la ENA puede, en el respeto de su reglamento interno, poner un término anticipado a la escolaridad por razones disciplinarias.

La ENA se compromete a rendir cuenta a la Fundación de la asiduidad de los participantes y de los resultados globales obtenidos al final de la escolaridad.

## **Artículo 5: Obligaciones respectivas de la Fundación y de los participantes.**

La Fundación puede subordinar el otorgamiento de la beca a la firma de un compromiso por los participantes incluyendo la obligación de rembolsar el monto de su beca si no cumplen con una de las obligaciones siguientes:

- participar asiduamente a la totalidad de la escolaridad,
- regresar a Guatemala al final de la capacitación a fin de ejercer una actividad de interés general.

**Artículo 6: Duración.**

El presente convenio se concluye para tomar efecto en la fecha de su firma por las partes por una duración de tres años, renovable a término por tácita reconducción.

Hecho en cuatro ejemplares  
(dos en francés, dos en español)  
en \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

**Director de la ENA**

Po

**Maxime LEFEBVRE**  
Directeur des relations **internationales**

**Presidente de la Fundación Guatefuturo**

Po *[Handwritten signature]*

**Testigo de honor, Philippe Bastelica, Embajador de Francia**

*[Handwritten signature: Ph Bastelica]*